



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 153 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 03 DIC. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3936-2024-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 11/11/2024, el Informe N° 1207-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 08/11/2024, Informe N° 481-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 05/11/2024, Memorandum N° 3757-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 24/10/2024, Carta N° 006-2024-GRA/GRI/CPI-MGQ de fecha 23/10/2024, Informe N° 1070-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 14/10/2024, Informe N° 064-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH de fecha 13/10/2024, Informe N° 099-2024-GR/APURIMAC/GRI/RO-JCCM de fecha 17/09/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432.2023.CG Publicado el 29/12/23, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución, así mismo, la Primera Disposición Complementaria de dicha directiva prescribe: (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, a ello, debemos ponderar el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 01/04/2024, que rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la directiva en cuestión, teniendo en cuenta que la presente directiva - su vigencia surte sus efectos a partir del 1 de junio de 2024 (...), que para el caso en particular, se infiere que la ejecución física y financiera de la presente Inversión son mayores al 10% es decir contempla su avance al 94.62 % en demasía de su ejecución física y financiera, por tanto, no resulta su aplicación normativa en la presente Inversión en cuestión; que además, el presente expediente de la inversión ha sido aprobado anterior a la promulgación de la presente directiva;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2024-GORE.APURIMAC/GRI de fecha 19/06/2024, se aprobó el Expediente Técnico del sistema en media tensión denominado: "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 KV para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas - Apurímac", siendo el presupuesto total la suma de S/. 470,938.48 soles, desagregado en dos componentes, la parte de obra civil, por un monto total de S/. 84'437.97 y el Sistema de Utilización de uso exclusivo de MT, de la parte electromagnética, por un monto de S/. 386,500.51 soles, que se ejecutara por la modalidad de administración directa, y teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios; ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante el Informe N° 099-2024-GR/APURIMAC/GRI/RO-JCCM de fecha 17/09/2024, el Residente de Obra Ing. Juan Carlos Cortez Miranda, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, con conocimiento al Supervisor de Obra Ing. David J. Sánchez Chauca, la Ampliación de Plazo N° 01 - de la ejecución del sistema de media tensión denominado: "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 KV para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas - Apurímac", que se estima en 121 días calendarios, para poder cumplir con la ejecución de la obra, para su trámite correspondiente y su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional, esta solicitud se presenta en vías de regularización, dado que los eventos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo aún esta en proceso de ejecución, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

DE LA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01

Causal de ampliación de plazo parcial N° 01, por replanteo e ingeniería de detalle.

Mediante el asiento N° 11, folio 14 de fecha 30 de mayo del presente año, del cuaderno de obra, el residente de obra invoca la necesidad de una ampliación de plazo, según lo descrito a continuación: El especialista en instalaciones eléctricas de supervisión, recomienda la instalación del trafomix en caseta debido al cumplimiento del "DMS". Por tanto, se tiene que ampliar el tamaño de la caseta, para que se pueda instalar, el trafomix, las celdas de remonte, protección y el transformador seco. por tanto, la caseta requiere mayor espacio y de dimensiones mayor al diseño original planteado según la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°049-2024-GORE APURIMAC/GRI**.

Se sigue esperando los materiales, que se encuentran en cotización, proceso de adquisición en la oficina de logística. Estos materiales son. conductores, cables, accesorios, ferretería eléctrica, materiales de construcción para el buzón.

Causal de Ampliación Parcial de Plazo N°01, Demora en la Adquisición de Materiales.

Mediante el asiento N°15, folio 17 de fecha 25 de junio del presente año, del cuaderno de obra, el residente de obra invoca la necesidad de una ampliación de plazo, según lo descrito a continuación:

Se espera la llegada de los materiales, ferretería eléctrica, cables, conductores, accesorios, materiales de construcción y los componentes de la sub estación de la caseta (celda de remonte, celda de protección, y el transformador seco encapsulado), así mismo a la fecha no llega el transformador de medida trafomix.

Al no estar estos materiales en obra, no se puede continuar con la ejecución de las partidas faltantes para poder concluir la obra de media tensión.

Mediante el asiento n°16, folio 18 de fecha 28 de junio del presente año, del cuaderno de obra, el residente de obra invoca la necesidad de una ampliación de plazo, según lo descrito a continuación: A la fecha no se cuenta con los materiales, ferretería eléctrica, cables, conductores, accesorios, materiales de construcción y los componentes de la subestación en

Página 2 de 14



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caseta (celda de remonte, celda de protección y el transformador seco encapsulado). Así mismo en la fecha no llega el transformador de medida.

A la fecha no se tiene disponibilidad de terreno, para la construcción de la infraestructura, para la construcción de la infraestructura de la caseta, de la sub estación.

al no estar estos materiales en obra y no contar con la disponibilidad del terreno para la construcción de la caseta de la subestación, se solicita a la supervisión, ampliación de plazo N°01, por las consideraciones indicadas en los asientos N°11 y N°15. De fecha 30/05/2024 y de fecha 25/06/2024, respectivamente.

0 153

6.1.3 Revisión y Concordancia con el Expediente Técnico.

Como parte de las actividades del cronograma de obra del expediente aprobado, este no define el periodo para el suministro de materiales, el cual debería haberse precisado en el cronograma. Sin embargo, el resumen ejecutivo del expediente técnico establece un plazo de 30 días calendario para la adquisición de materiales, que incluye las fases de contrato, fabricación, transporte y entrega.

Igualmente, el expediente técnico, no contempla los tiempos administrativos, que eroga la adquisición de los bienes por parte del Gobierno Regional de Apurímac.

6.1.4 Solicitud de ampliación de plazo.

Por las razones expuestas, **se solicita la ampliación parcial del plazo N° 01** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC". Por la causal demora en la adquisición de materiales, servicio de suministro e instalación a todo costo de la subestación en caseta del componente de Media Tensión 22.9KV,

6.2 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01.

Tal como se ha demostrado, se ha configurado las causales de la Ampliación de plazo. Se ha registrado las circunstancias en el cuaderno de obra y mediante la presente, se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, **SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR 121 DÍAS CALENDARIOS.**

- Tiempo previsto del proceso de adquisición de las maquinas eléctricas para la sub estación que tiene una suma total de 89 días calendarios.

39 DIAS		50 DIAS	
03/05/2024		11/06/2024	31/07/2024
PEDIDO DE SERVICIO	CONVOCATORIA	BUENA PRO	FIRMA DE CONTRATO
			ENTREGA E INSTALACION

- Tiempo previsto, el inicio de desabastecimiento y fin del desabastecimiento de los equipos electromecánicos, con un plazo contractual y un saldo por ejecutar partidas de media tensión, que tienen una suma total de **121 DÍAS CALENDARIOS.**

58 DIAS		50 DIAS	13 DIAS
12/06/2024	09/08/2024	PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO	SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR
INICIO DEL DESABASTECIMIENTO	FIN DEL DESABASTECIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	Inicio	Fin	Total, Días
INICIO DEL PROYECTO SEGÚN RESOLUCIÓN REGIONAL N°049-2024-GORE APURÍMAC/GRI	03/05/2024	31/07/2024	90 días
1RA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N°01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.	01/08/2024	30/11/2024	121 días
Σ TOTAL DIAS DE PLAZO DE EJECUCION			210 días





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El pedido de servicio N°001846 se realizó el día 03 de mayo del 2024, con la denominación instalaciones eléctricas de media tensión.
- La convocatoria del proceso de selección, se realizó el 26/06/2024 y la buena pro se otorgó el 11/06/2024.
- La firma de contrato se dio el 11/06/2024, y el proveedor tiene un plazo de 50 días calendarios para poder entregar e instalar el bien, que como fecha máxima tiene hasta el 31/07/2024 estimando que máximo la entrega y la instalación del bien será el 31/07/2024.
- Se tiene desabasto de los equipos electromecánicos de 58 días calendarios de la fecha 12/06/2024 hasta la fecha 09/08/2024 por lo cual se verifica en el cuadro líneas arriba.
- Se tiene un plazo contractual por 50 días calendarios tal cual detalla el cuadro líneas arriba.
- Para dar culminado la media tensión se tiene partidas por ejecutar por 13 días calendarios estimando así poder entregar la sub estación de media tensión al 100% las cuales se detallarán en la programación de obra.
- Finalmente se tendrá la pre liquidación de obra del proyecto de media tensión que se tiene previsto entregar antes del 20 de diciembre del presente año.

6.2.1 Partidas Afectadas de la Ruta Crítica

La causal de afectación a la ruta crítica se da por un total de **13 días calendarios**, justificados con el cuadro líneas arriba, solicitando así la **1RA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

6	RED PRIMARIA		
6.1	OBRAS PRELIMINARES		
6.1.1	Replanteo, ubicación de estructuras e ingeniería de detalles	UND	10.00
6.1.2	Tramites de autorizaciones Municipales para instalar la infraestructura eléctrica en vías y espacios	UND	1.00
6.1.3	Formulación del expediente técnico PMAR con su respectiva autorización	UND	1.00
6.1.4	Ejecución e informe final del plan de monitoreo arqueológico PMAR	UND	1.00
6.1.5	Gestión y ejecución del plan de gestión de riesgos de conformidad a la directiva actual	UND	1.00
6.2	INSTALACION DE POSTES DE, C.A.C		
6.2.1	Transporte de piedras medianas de cantera a puntos de montaje, mediante maquinaria	m3	5.00
6.2.2	Transporte de poste de cac de almacén de obra a punto de izado mediante maquinaria	und	5.00
6.2.3	Excavación de hoyo para poste de CAC de 13 a 15m en rotura y resane de vereda	und	5.00
6.2.4	Izaje de poste de CAC, incluye vaciado con concreto ciclópeo con grúa	und	5.00
6.2.5	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	10.00
6.3	INSTALACION DE RETENIDA		
6.3.1	Transporte de piedras medianas de cantera a puntos de montaje mediante maquinaria	m3	2.00
6.3.2	Apertura de zanja, rotura y resane de vereda para retenida	UND	2.00
6.3.3	Instalación de retenida vertical	jgo	2.00
6.3.4	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	4.00
6.4	INSTALACION DE PUESTA TIERRA		
6.4.1	Transporte de arcilla de cantera a puntos de montaje mediante maquinaria	m3	24.00
6.4.2	Apertura de zanja, rotura resane de vereda para puesta a tierra	und	8.00
6.4.3	Instalación del sistema de puesta a tierra MT, incluye material de relleno y conexionado de ferretería	und	8.00
6.4.4	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	24.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6.5	INSTALACION DE ARMADOS			
6.5.1	tensión	Armado de alineamiento ATE1+ derivación con conductor autoportante de media	jgo	1.00
6.5.2	ATPB1 (0-5°)	Armado trifasico en bandera para conductor autoportante de media tensión	jgo	3.00
6.6	ARMADO CON EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA			
6.6.1	ATPB6+ Traformix+medi	Armado trifasico en bandera para conductor autoportante de media tensión	jgo	1.00
6.6.2		Soporte de retención vertical trifasico subterráneo armado especial PSUB-1A.	jgo	1.00
6.7	MONTAJE CELDAS, SUBESTACION Y TABLERO			
6.7.1		Celda de remonte	jgo	1.00
6.7.2		Celda de protección	jgo	1.00
6.7.3		Celda de transformación	jgo	1.00
6.7.4		Celda de baja tensión	jgo	1.00
6.8	MONTAJE DE CONDUCTOR AEREO			
6.8.1		Tendido y flechado de conductor autoportante NA2XSA2Y	m	170.00
6.9	MONTAJE DE REDES SUBTERRANEAS			
6.9.1		Apertura de zanja, rotura y resane de vereda.	m3	3.00
6.9.2		Construcción de Buzón (bz1)	und	1.00
6.9.3		Tendido de conductor tipo N2XSY (XLPE)- subterráneo cobre de 50mm2	glb	1.00
6.1	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO			
6.10.1		Pruebas eléctricas y puesta en servicio	und	10.00

0. 153

Las partidas antes mencionadas se encuentran en la ruta crítica, y a raíz de la demora en la provisión de bienes, no se ejecutaron las partidas, para lo cual las partidas que dependen el avance físico arrastran el retraso al plazo contractual del cronograma, con esto se determina la nueva fecha de culminación de obra, como se indica en el siguiente detalle:

CONCLUSION.

- A la fecha no llegan los materiales requeridos, ferretería eléctrica, cables, conductores, accesorios, materiales de construcción y los componentes de la subestación en caseta (celda de remonte, celda de protección y el transformador seco encapsulado), por consiguiente, sin estos materiales no se puede continuar con la ejecución de las partidas faltantes para poder concluir con la obra.
- Se está haciendo el seguimiento de la compra de los materiales en la oficina de logística, para poder contar con los materiales que son necesarios para el avance físico de la obra.
- Se viene ejecutando la obra civil (caseta de media tensión) la cual es muy importante para salvaguardar los equipos electromecánicos, la cual tuvo una ampliación de sección por lo cual se incrementó un poco más de tiempo.
- Se concluye que se entregara la pre liquidación antes del 20 de diciembre lo cual se da por concluido el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" META-158** por lo cual se pide celeridad en los devengados de pagos de órdenes y servicios.

RECOMENDACIONES.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se presenta ampliación de plazo N°01, en vías de regularización, al supervisor de obra, para poder cumplir con el término de la ejecución de la obra "Sistema de utilización de uso exclusivo en MT, de la Institución Educativa Manuel Eufasio Alvares Durand, distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas- Apurímac".
- Se estima **121 días calendarios** de ampliación de plazo N°01, para poder cumplir con la ejecución de la obra.
- Esta ampliación de plazo correrá a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2024, sin considerar ampliación presupuestal momentánea a la fecha.
- Se presentará la ampliación presupuestal una vez se tenga la resolución de la ampliación de plazo, por el motivo de la ampliación de la sección de la caseta de media tensión por mayores metros.
- Se requiere celeridad en la atención de los pedidos realizados por lo tanto se viene solicitando al área de logística agilizar la atención y/o trámite correspondiente (coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios). Cabe mencionar que el retraso en la adquisición de los bienes y servicios perjudican el avance de las actividades programadas en obra.

Que, mediante **Informe N° 064-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH de fecha 13/10/2024**, el Ing. David Jacinto Sánchez Chauca – Inspector de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Opinión Técnica favorable de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la Obra en cuestión, quién desde el ámbito de su competencia administrativa, fundamente lo siguiente:

I. ANALISIS

- El plazo de ejecución contractual según resolución del **ITEM 2.1** es de **89 días** calendarios, el cual según acta de inicio de obra se inició la ejecución el 03/05/2024 y debió concluir el 31/07/2024, sin embargo, por desabastecimiento de los equipos eléctricos esto por la demora en el proceso de adquisición el cual se registra en el cuaderno de obra asiento N° 15 con fecha 25/06/2024 y la ejecución de partidas como montaje de armado, retenidas, puesta a tierra y tendido de conductores autoportante para el cual se requiere **121 días para la ejecución** para poder cumplir con el proyecto.
- El **plazo N° 01 solicitado de 121 días** mediante el documento del **ITEM 2.2** es el tiempo para poder culminar al 100 % el proyecto, se suma el total de días desde el inicio de desabasto al fina del mismo por 58 días, teniendo un plazo contractual de 50 días calendarios tal cual muestra líneas abajo, y quedando un saldo por partidas por ejecutar de 13 días teniendo así una suma total de **121 días calendario**.

El plazo de ejecución contractual y la ampliación de plazo solicitado se detalla en el siguiente cuadro detallado.

PLAZO DE EJECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA OBRA CIVIL (DEL CUAL NO SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION)				
ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TOTAL (DIAS)
1	OBRA EJECUTADA POR LA MODALIDAD CONTRATADA	16/07/2019	22/04/2024	1743

PLAZO DE EJECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA OBRA CIVIL (DEL CUAL NO SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION)				
ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TOTAL (DIAS)
1	PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°094-2024-GORE APURIMAC/GRI	03/05/2024	31/07/2024	89
2	1ra AMPLIACION DE PLAZO: SE ENCUENTRA EN TRAMITE ADMINISTRATIVO	01/08/2024	30/11/2024	121

TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCION 121 DIAS CALENDARIOS



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. CONCLUSIÓN

Después de realizar el análisis de la culminación del plazo inicial y la necesidad de una ampliación de plazo N° 01 los cuales derivan de la demora en la adquisición de la celda de remonte, celda de protección y el transformador seco de 50 KVA y también el plazo requerido para la ejecución electromecánica los cuales se contabiliza 121 días, en efecto ésta supervisión da la **OPINION TECNICA FAVORABLE**, luego de evaluar los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra, se concluye que las circunstancias descritas.

153

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la **aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01** por un periodo de **121 días calendarios**, lo que extiende la fecha de término del proyecto el **30 de noviembre de 2024**. Esta ampliación garantizará la culminación adecuada del sistema de media tensión, asegurando la culminación física de la infraestructura del sistema de utilización de la Institución Educativa Manuel Eufrazio de Distrito de Cotabambas.
Como parte del sustento documentario se adjunta lo siguiente al presente:

- Informe N° 099-2024. GR/APURIMAC/ GRI/-RO-JCCM (pedido del residente de obra la primera ampliación de plazo N° 01).
- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 01-2024-GORE APURIMAC/GRI (Aprobación del expediente técnico para el sistema de utilización de media tensión).
- O/C N° 0002125, referente a la adquisición de ferretería eléctrica
- O/C N° 0002442, referente a la adquisición de los conductores y accesorio
- O/S N° 0002684, referente al servicio de suministro e instalación de la celda de remonte, celda de protección y transformador seco encapsulado de 50 KVA.
- Programación de obra.

Que, mediante **Informe N° 1070-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 14/10/2024**, el Ing. Victor Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI - remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la Obra en cuestión, manifestando que es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, esta dependencia cumplen con remitir a su despacho el presente expediente con la finalidad de que en atención a sus funciones y previa revisión, cumpla con validez y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo los plazos señalados según directiva;

Que, mediante **Carta N° 006-2024-GRA/GRI/CPI-MGQ de fecha 23/10/2024**, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana – Coordinador de Proyectos de Inversión, emite la Validación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en cuestión, argumentado la causal, sustento y cuantificación de la ampliación de plazo, ello bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Memorándum N° 3757-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 24/10/2024**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la ORSLTPI, la Opinión Técnica y validación de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la Obra en cuestión, por un periodo de 121 días calendarios, el mismo que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para poder proceder con el trámite administrativo de Aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 481-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, recepcionado en fecha 05/11/2024**, el Ing. Eihui Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración, remite al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, la Opinión Técnica al Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la Obra en cuestión, con el análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, bajo los términos siguientes:

(...)

1. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 28 de octubre del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

Página 7 de 14





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAUSAL	TIEMPO EN DIAS SOLICITADOS DE PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	108 DIAS
SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR	13 DIAS
TOTAL	121 DIAS

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **121 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **30 de noviembre del 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

En relación a este ítem, se debe **especificar** que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, **toda vez que afecte la ruta crítica de la programación primigenia**, en ese sentido, se tiene como fecha de pedido del servicio de media tensión el 03 de mayo del 2024, mismo que con la demora en la cotización es atendida con fecha 09 de agosto del 2024 con la orden del servicio N°2684, dando un retraso de 58 días calendarios el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Cuadro N°02 – Desagregado de fechas oportunas de atención

PERIODO OPORTUNO DE ATENCION			
39 DIAS CALENDARIOS		50 DIAS CALENDARIOS	
03/05/2024	11/06/2024	12/06/2024	31/07/2024
PEDIDO DE SERVICIO	FIRMA DE CONTRATO	INIICO DEL SERVICIO	ENTREGA E INSTALACION

Cuadro N°03 – Desagregado de fechas reales de atención

PERIODO REAL DE ATENCION					
39 DIAS CALENDARIOS		DESABASTECIMIENTO 58 DIAS CALENDARIOS		50 DIAS CALENDARIOS	
03/05/2024	11/06/2024	17/07/2024	09/08/2024	10/08/2024	30/09/2024
PEDIDO DE SERVICIO	INICIO DEL DESABASTECIMIENTO	ATENCION REAL	FIRMA DE CONTRATO	INICIO DEL SERVICIO	ENTREGA E INSTALACION

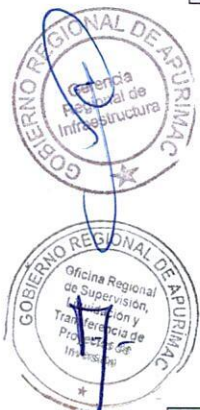
Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotando 58 DÍAS CALENDARIOS de retraso y 50 DIAS CALENDARIOS del plazo del servicio, haciendo un total de **108 DIAS CALENDARIOS** solicitados.

3.2.2. CAUSAL N°02: SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR:

En relación a este ítem, se debe **especificar** que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, **toda vez que afecte la ruta crítica de la programación primigenia**, en ese sentido, se logra identificar partidas que forman parte de la ruta crítica que se ven afectados por la demora en la adquisición de materiales, los cuales a continuación se detalla:

Cuadro N°04 – Desagregado de partidas afectadas de la ruta crítica

6	RED PRIMARIA			
6.1	OBRAS PRELIMINARES		UND	METRADO
6.1.1	Replanteo, ubicación de estructuras e ingeniería de detalles		UND	10.00
6.1.2	Tramites de autorizaciones Municipales para instalar la infraestructura eléctrica en vías y espacios		UND	1.00
6.1.3	Formulación del expediente técnico PMAR con su respectiva autorización		UND	1.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1.4	Ejecución e informe final del plan de monitoreo arqueológico PMAR	UND	1.00
6.1.5	Gestión y ejecución del plan de gestión de riesgos de conformidad a la directiva actual	UND	1.00
6.2	INSTALACION DE POSTES DE, C.A.C		
6.2.1	Transporte de piedras medianas de cantera a puntos de montaje, mediante maquinaria	m3	5.00
6.2.2	Transporte de poste de cac de almacén de obra a punto de izado mediante maquinaria	und	5.00
6.2.3	Excavación de hoyo para poste de CAC de 13 a 15m en rotura y resane de vereda	und	5.00
6.2.4	Izaje de poste de CAC, incluye vaciado con concreto ciclópeo con grúa	und	5.00
6.2.5	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	10.00
6.3	INSTALACION DE RETENIDA		
6.3.1	Transporte de piedras medianas de cantera a puntos de montaje mediante maquinaria	m3	2.00
6.3.2	Apertura de zanja, rotura y resane de vereda para retenida	UND	2.00
6.3.3	Instalación de retenida vertical	jgo	2.00
6.3.4	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	4.00
6.4	INSTALACION DE PUESTA TIERRA		
6.4.1	Transporte de arcilla de cantera a puntos de montaje mediante maquinaria	m3	24.00
6.4.2	Apertura de zanja, rotura resane de vereda para puesta a tierra	und	8.00
6.4.3	Instalación del sistema de puesta a tierra MT, incluye material de relleno y conexionado de ferretería	und	8.00
6.4.4	Eliminación de material excedente de excavación mediante maquinaria	m3	24.00
6.5	INSTALACION DE ARMADOS		
6.5.1	Armado de alineamiento ATE1+ derivación con conductor autoportante de media tensión	jgo	1.00
6.5.2	Armado trifasico en bandera para conductor autoportante de media tensión ATPB1 (0-5°)	jgo	3.00
6.6	ARMADO CON EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA		
6.6.1	Armado trifasico en bandera para conductor autoportante de media tensión ATPB6+ Trafomix+medi	jgo	1.00
6.6.2	Soporte de retención vertical trifasico subterráneo armado especial PSUB-1A.	jgo	1.00
6.7	MONTAJE CELDAS, SUBSTACION Y TABLERO		
6.7.1	Celda de remonte	jgo	1.00
6.7.2	Celda de protección	jgo	1.00
6.7.3	Celda de transformación	jgo	1.00
6.7.4	Celda de baja tensión	jgo	1.00
6.8	MONTAJE DE CONDUCTOR AEREO		
6.8.1	Tendido y flechado de conductor autoportante NA2XSA2Y	m	170.00
6.9	MONTAJE DE REDES SUBTERRANEAS		
6.9.1	Apertura de zanja, rotura y resane de vereda.	m3	3.00
6.9.2	Construcción de Buzón (bz1)	und	1.00
6.9.3	Tendido de conductor tipo N2XSY (XLPE)- subterráneo cobre de 50mm2	glb	1.00
6.1	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO		
6.10.1	Pruebas eléctricas y puesta en servicio	und	10.00

0 153





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Conforme a lo descrito en los cuadros anteriores se corrobora la descripción del mismo, denotándose partidas afectadas por la demora en la adquisición del sistema de utilización de media tensión, haciendo un total de **13 DIAS CALENDARIOS** solicitados.

- 3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°01** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Juan Carlos Cortez Miranda**, así como de la **Supervisor de Obra (Periodo 2024) – Ing. David Sánchez Chauca** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra (Periodo 2024)** así como del **Supervisor de Obra (Periodo 2024)**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** de la **Residente de Obra (Periodo 2024) – Ing. Juan Carlos Cortez Miranda**, así como de la **Supervisor de Obra (Periodo 2024) – Ing. David Sánchez Chauca**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°01** cuenta con la **OPINION DE CONTINUIDAD DE TRAMITE** por parte del **Supervisor – Ing. David Sánchez Chauca**, acción emitida a través del documento de la referencia **b)**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°01 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que describe lo siguiente: "La *solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento*".
- ❖ A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, siendo la presentación oportuna con fecha el 14 de julio del 2024, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°01, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°01.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°01 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: 05 días hábiles.Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona, sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 01 mes desde la presentación, de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

3. CONCLUSIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **5. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y validación realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)** y la **Coordinación de Proyectos e Inversión**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor – Ing. David Sánchez Chauca** a través de la referencia **b)** así como lo descrito por el **Residente Actual de Obra – Ing. Juan Carlos Cortez Miranda** a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"** COMPONENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/05/2024	R.G.R. N°094-2024-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	90	
FECHA DE TERMINO	31/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	121	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/11/2024	

Cuadro N°05. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente Actual de Obra – Ing. Juan Carlos Cortez Miranda** y validado por el **Superior – Ing. David Sánchez Chauca**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°01 en vías de regularización para su aprobación resolutive.

Que, mediante el **Informe N° 1207-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 08/11/2024**, el Ing. Victor Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI - remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la Obra en cuestión, con la Opinión Técnica favorable por un periodo de 121 días calendarios, estableciendo como fecha de culminación de la obra el 30/11/2024, y recomienda su aprobación vía acto resolutive; quién en su conclusiones señala lo siguiente:

(...)

La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la Opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 01, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente el trámite, por tanto se otorga Opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 121 días calendarios, que se tramita en vías de regularización, sobre el sistema en media tensión correspondiente al **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC" META-158**, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive; (...)

Que, mediante el **Memorándó N° 3936-2024-GRAP/GRI., de fecha 11/11/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del proyecto de acto resolutive, teniendo en cuenta que el presente expediente técnico, cumple con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por un periodo de 121 días calendarios que se tramitara en vías de regularización, por tal motivo se le incluye un folder con 64 folios, **ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, en fecha 26/11/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 314-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO**



153



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FAVORABLE para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, (en vías de regularización), solicitadas para la continua ejecución **DEL SISTEMA EN MEDIA TENSION DENOMINADO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 22.9 KV**, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2194907, por una ampliación de plazo de ejecución de **121 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día 30/11/2024, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en referencia, del cual advertimos lo siguiente:

- De la revisión y análisis de los actuados se infiere el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución del proyecto en mención con CUI N° 2194907, solicitado para la continua ejecución del proyecto, **por 121 días calendarios a partir del día 01/08/2024 al 30/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; cuenta con los informes técnicos sustentatorios por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente de ampliación de plazo N° 01, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo en cuestión**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el **R.O** debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- En el presente caso, se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de los responsables de la inversión y dependencias administrativas en la línea de tiempo, pues, la presente solicitud de **ampliación de plazo N° 01 por 121 días calendarios**, debió ser solicitada dentro de los 15 días calendarios; **máxime**, antes del vencimiento del plazo de ejecución vale decir antes del 31/07/2024, sin embargo, estando al actuados se advierte que los responsables del proyecto, solicitaron recién en fecha 17/09/2024, fuera del plazo a la fecha, por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, se tramita en **VIAS DE REGULARIZACIÓN, para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, corresponde disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa - de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables**, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - en vías de regularización, por **121 días calendarios** del Proyecto en mención con Meta N° 158-2024, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR., en el numeral **8.3.3.9.2.**, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

153

- Los Agentes Técnicos responsables de la ejecución del proyecto en cuestión, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad técnica sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Plazo N° 01 para la continua ejecución del proyecto en mención, el cual se tramita en VIAS DE REGULARIZACIÓN, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la Ampliación de plazo N° 01**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del sub proyecto en cuestión con meta N° 158-2024.
- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, del proyecto en cuestión, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por el periodo de 121 días calendarios a partir del día 01/08/2024 al 30/11/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de plazo N° 01** en vías de regularización, solicitada para la continua ejecución, **DEL SISTEMA EN MEDIA TENSIÓN DENOMINADO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 22.9 KV**, para el Proyecto en cuestión, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por tanto, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria por una ampliación de plazo de ejecución de **121 días calendarios**, **siendo la fecha de término reprogramado el día 30/11/2024**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, solicitadas para la continua ejecución, **DEL SISTEMA EN MEDIA TENSIÓN DENOMINADO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 22.9 KV**, que forma parte del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2194907, por un periodo de **121 días calendarios**, comprendido desde el **01/08/2024 al 30/11/2024**, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/11/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, actuados que son tramitados en un folder a fojas (65), en los términos siguientes:

FECHA DE INICIO	03/05/2024	R.G.R. N°094-2024-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	90	
FECHA DE TERMINO	31/07/2024	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	121	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/11/2024	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma con el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto en cuestión, es de **CÁRACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: Juan Carlos Cortez Miranda – Supervisor de Obra: David I. Sánchez Chauca**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MOCH/DRAJ
AYB/ABOG.

